

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL ICHEA.**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**EL ICHEA**”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la quincuagésima novena H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante decreto 171/99 II P.O. del 20 de mayo de 1999, publicado el 26 de mayo del mismo año en el periódico oficial del estado y con registro federal de contribuyentes No. ICE-990527DW3, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para los Adultos.

I.2 Que en los términos previstos por el artículo 17, fracción II y XII de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, Profr. Mario Eberto Javalera Lino quien acredita su personalidad con el nombramiento que fuera expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 8 de noviembre de 2021 así como el acta de protesta correspondiente, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 4, fracciones I,VII,XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieren a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.4 Que, para los efectos consignados en el presente contrato, señala como su domicilio la calle José Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

II.2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley el objeto principal es: 1) Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tendrá la atribución de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social, esto según el artículo 4 fracción VIII de La Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

II.4.- Que conforme al artículo 13 de la Ley, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar representación cuando lo juzgue conveniente.

II.5.- Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

II.6.- Que según lo establecido en el artículo 13 fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTP1303198S0**.

II.8. Que señala como domicilio para todos los efectos el presente instrumento el ubicado en Calle Pez Lucio, No. 10526, Colonia Puerto de Anapra C.P 32107, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.9. Que el servicio social es la actividad obligatoria temporal que ejecutan los alumnos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en los sectores públicos y privados; y tiene por objetivo:

- a) Contribuir a la formación integral del educando; y
- b) Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran ambas partes, que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones será establecer las bases de coordinación para la prestación del servicio social por parte de los alumnos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**, como asesores educativos y aplicadores de exámenes de jóvenes y adultos de 15 años y más, en educación básica a través del sistema abierto que opera el ICHEA.

Mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo del INEA, a través de servicios de calidad, bajo un esquema modular y flexible, que reconoce los saberes, las experiencias y los conocimientos adquiridos en la vida cotidiana.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al Lic. Octavio Ramírez Romero
Director de Vinculación de la UTPN.

Por parte de **"EL ICHEA."**, a la Mtra. Cecilia Hernández Gardea, Coordinadora de Zona 03 en Cd. Juárez, Chih.

TERCERA.- PROGRAMA.

Las partes realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de servicio social, cuidando que sea cumplido satisfactoriamente, mediante los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales especificarán necesariamente:

- a) Número y perfil de los prestadores de servicio social requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;

- c) Fecha de inicio y terminación del servicio social, tomando en consideración que el tiempo de duración del mismo, será el requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** (máximo seis meses) y especificado en la carta de presentación;
- d) Nombre del programa al que se incorporarán;
- e) Área de asignación;
- f) Justificación;
- g) Objetivos: generales y particulares;
- h) Actividades de los prestadores de servicio social;
- i) Tiempo de ejecución;
- j) Forma(s) de evaluación; y
- k) Horarios de prestación del servicio social.

CUARTA.- OPERATIVIDAD.

La coordinación operativa del programa de servicio social, será ejercida por el **"ICHEA"**.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Las partes, a través de los responsables señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio, establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A efecto de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. "LA UNIVERSIDAD":

- a) Enviar a **"EL ICHEA"**, a los prestadores del servicio social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Realizar la revisión y evaluación del programa de servicio social.
- c) Instruir a los prestadores de servicio social a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"EL ICHEA"**, les proporciona.

2. EL "ICHEA":

- a) Facilitar la supervisión y evaluación de los programas de servicio social, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.

- b) Destinar un espacio en el área asignada a los prestadores de servicio social, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- c) Respetar la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**, en materia de servicio social .
- d) Otorgar al prestador de servicio social, capacitación respecto de las actividades a realizar;
- e) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del área correspondiente.
- f) Entregar la carta de conclusión a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación, nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

SÉPTIMA. - FALTAS E INDISCIPLINAS.

"EL ICHEA" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las faltas graves e inasistencias y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de servicio social, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

OCTAVA. - RESTRICCIÓN.

"EL ICHEA" no podrá convenir con los prestadores de servicio social sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los objetivos de los programas, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios del servicio social a desarrollarse.

NOVENA. - INFORME FINAL.

"EL ICHEA" apoyará a los prestadores de servicio social, para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Cédula de Registro;
- b) Carta de presentación de la Institución;
- c) Carta de aceptación expedida para la institución receptora;
- d) Carta compromiso;
- e) Informes bimestrales de las actividades realizadas, debidamente autorizadas por la institución donde se presenta el servicio social; y
- f) Carta de liberación correspondiente.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que los estudiantes que presten su servicio social, continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"EL ICHEA"**, al que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

Manifiesta también que el único propósito que los une, son los objetivos de vincular al estudiante con el sector social para efectos de aprender y adquirir experiencia que le pueda servir en su futuro profesional.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de éste convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes y con solicitud hecha por lo menos con quince días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde éste momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 4 de noviembre del 2022, en Juárez, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR**

POR "EL ICHEA"



**PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE HONOR



**MTRO. MAURILIO FUENTES ESTRADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ZONA NORTE**



**MTRA. ARACELY GONZALEZ HOLGUÍN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

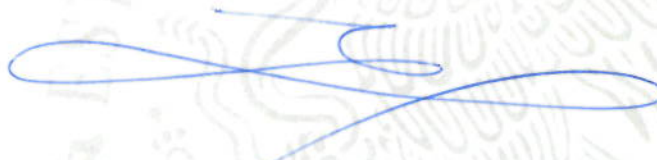
LAS FIRMAS QUE RUBRICAN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ICHEA" Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022.



**LIC. OCTAVIO RAMÍREZ ROMERO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UTPN**



**LIC. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ QUEZADA
ABOGADO GENERAL DE LA UTPN**



**MTRA. CECILIA HERNÁNDEZ GARDEA
COORDINADORA DE ZONA 03 EN CD. JUÁREZ, CHIH.**

LAS FIRMAS QUE RUBRICAN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ICHEA" Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022.